



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 14 de Septiembre de 2010

Número 4.982

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.624.- Notificación a D. Luis Linares Reina, relativa al expediente de orden de ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Molino n.º 30 (expte. 52549/2008).

2.625.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

2.626.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

2.627.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2010).

2.628.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga, a instancias de Dermiestética y Salud S.L., para la justificación de la subvención concedida.

2.630.- Notificación a D. Juan Carlos Orellana Crespo, relativa al archivo del expediente de solicitud de ayuda por adquisición de vivienda.

2.631.- Notificación a D.ª Ana M.ª Gil Aranda, relativa a la solicitud de renovación de bonificación en las cuotas de amortización de vivienda.

2.662.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. de África, n.º 23 local 2, a instancias de D. Antonio Rodríguez León, para ejercer la actividad de supermercado.

2.669.- Notificación a D. Abderrahman Bulahia, relativa al expediente n.º 45091/10 (79/10) del Área de Menores.

2.670.- Notificación a los Herederos de Ibáñez Trujillo, relativa al expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Gómez Marcelo n.º 2 (expte. 6073/2010).

2.671.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a D.ª Yolanda Corpas García.

2.676.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.677.- Notificación a Digital Global Trading S.L., relativa al expediente sancionador por la ejecución de obras sin licencia municipal, en la vivienda sita en Avda. Tte. Coronel Gautier n.º 37 (expte. 21952/2009).

2.678.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed y a la Asociación para el Desarrollo Cultural y Educativo de la Sociedad Ceutí, relativa al expediente de orden inmediata de paralización de las obras realizadas sin licencia en Pasajes de las Heras/Calle Sevilla (expte. 27259/2006).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.675.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.661.- Notificación a D. Mohamed Anuar Abdallah Said, relativa al expediente sancionador SAN51201089SC.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

2.629.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2010/235.

2.632.- Notificación a D. Abdelhalak Ali Layachi, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2009/505.

2.633.- Notificación a D. Mohamed Haiti, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2009/739.

2.634.- Notificación a D.ª Mina Amar Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1991/2790.

2.635.- Notificación a D.ª Nadia Abdelmalik Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2009/202.

2.636.- Notificación a D.ª Meriem Al Lal Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2008/139.

2.637.- Notificación a D. Nohad Mohamed Alami, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2005/327.

2.638.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/1991/1895.

2.639.- Notificación a Abelouahid Hajjaj, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 512008/477.

2.640.- Notificación a D.ª Auicha Mohamed Abdeslam, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2010/106.

2.641.- Notificación a D.ª Gloria León Atencia, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2010/541.

2.642.- Notificación a D. Quinya Mohamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2010/576.

2.643.- Notificación a D. Abselam Riffi Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2005/25.

2.644.- Notificación a D.ª Naima Mohamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1992/102.

2.645.- Notificación a D. Abdelmalik Hossain Hamed Hayyach, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/541.

2.646.- Notificación a D. Mohamed Benaziz Benkarich, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2005/444.

2.647.- Notificación a D.ª Marien Mohamed Amar, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/1996/510.

2.648.- Notificación a D.ª Carmen María Obispo Martínez, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2007/512.

2.649.- Notificación a D.ª Yamila Mehdi Lahcen, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2004/575.

2.650.- Notificación a D.ª Farida Hamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/468.

2.651.- Notificación a D. Ahmed Chaoui Allali, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/660.

2.652.- Notificación a D.ª Fatima Zohra Mustafa Abdeslam Merabet, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2001/411.

2.653.- Notificación a D. Tarik Abdeslam Liazid, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1996/535.

2.654.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Layachi, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2009/452.

2.655.- Notificación a D. Mustafa Abdel Lah Hamec, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/1995/388.

2.656.- Notificación a D.ª Fatimaz Taimater, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2002/275.

2.657.- Notificación a D. Abdeslam Lahasen Sel Lam, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/1991/2823.

2.658.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/1991/393.

2.659.- Notificación a D.^a María África Espinosa Martín, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2001/292.

2.660.- Notificación a D. Jesús García González, relativa al expediente de Protección Familiar no localizado n.º 51/2000/204.

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Ceuta

2.663.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a controles de presencia.

2.665.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar las demandas de empleo en la forma y fechas determinadas.

2.666.- Notificación a D. Abdelkader Alami Mohamed y a D. Rubén Cabrera Cabrera, relativas a procesos sancionadores por no comparecer previo requerimiento.

2.667.- Notificación a D.^a Macarena Infante López, relativa al proceso sancionador por no presentarse previo requerimiento.

2.668.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.672.- U.R.E.- Notificación a D.^a Dolores Rubio Pérez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.674.- Citación al representante legal de la empresa 1 Cuarto de Siglo Construyendo S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 360/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.673.- Notificación a D.^a Jadya Amar Al-Lal, relativa al Juicio de Faltas 52/2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.679.- I.C.D.- Decreto de fecha 9 de septiembre de 2010, por el cual se aprueba la modificación del pliego de la contratación del servicio de conserjería e información para el Complejo Deportivo "Guillermo Molina" y ampliación de plazo para la presentación de solicitudes.

2.680.- I.C.D.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del servicio de control de acceso, conserjería e información al público en el complejo deportivo "Guillermo Molina", en expte. CONT/2010/048.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.624.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (07-06-10) ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Molino nº 30 (referencia catastral 2341302TE9724S0001JS; finca registral 161), declarada en ruina económica (decreto de fecha 24-11-08) concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Molino nº 30 (referencia catastral 2341302TE9724S0001JS; finca

registral 161), declarada en ruina económica (decreto de fecha 24-11-08).- 2º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Luis Linares Reina, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que se hacen referencia en la presente Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 17 de Agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de 15-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.625.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases

Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 15 de junio de 2010.

Con fecha 23 de junio de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.960, con fecha 29 de junio de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 30 de julio de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.973, con fecha 13 de agosto de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jomada	Valor.	Subv.
76	NaualMohamedAhmed	comercio cáamico	45.104.789-H	1	40	175	2.500,00
79	Zapatos Ceuta, S.L.	comercio ropa	B-11959798	1	40	175	2.500,00
82	Beq Ceuta, S.L.	comercio cosméticos	B-51022978	1	40	175	2.500,00
83	Lara Ramos Decora, S.L.	comercio muebles	B-51021574	1	40	175	2.500,00
80	Ferreterías Doncel, S.L.U.	constr. repar. y conserv.	B-51009546	1	40	150	2.500,00
72	Interservicios, S.L.	servicios financieros	B-11950490	1	40	125	2.500,00
74	Confederación de Empres. Ceuta	Enseñanza formaci. prf.	G-11905452	1	40	125	2.500,00
75	Interservicios, S.L.	servicios financieros	B-11950490	1	40	125	2.500,00
77	Nicolás Jiménez Chacón	estomatólogo	45.066.687-G	1	40	125	2.500,00
81	José Fernández Cortés	Tintorería	45.065.276-L	1	40	125	2.500,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 100.000 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 25.000 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 75.000 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.626.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1.ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el Subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 15 de junio de 2010.

Con fecha 23 de junio de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.960, con fecha 29 de junio de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 30 de julio de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE numero 4.973, con fe, han de agosto de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

RIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jomada	Valor	Subv.
140	Rafael Herrero Jiménez	laboratorio dental	45.069.626-E	1	40	45,00	4.500,00
139	Halima Mohamed El Maati	comercio perfumería	45.092.141-C	1	40	35,00	4.500,00
141	Credo Importaciones, S.L.	comercio alimentación	B-51024271	1	40	35,00	4.500,00
145	Neumáticos Ceuta, S.L.	comercio cubiertas	B-11965720	1	20	32,50	2.250,00
132	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
133	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
134	Servicios de Ludoteca de Ceuta, SL	Jardines de recreo	B-51023679	1	24	30,50	2.700,00
136	Jesús Sevilla Gómez	servicios jurídicos	45.068.178-T	1	40	25,00	4.500,00
137	Macarena Gutiérrez Córdoba	Salón de belleza	31.868.924-D	1	40	25,00	4.500,00
138	Macarena Gutiérrez Córdoba	Salón de belleza	31.868.924-D	1	40	25,00	4.500,00
129	Dermiética y Salud, S.L.	Salón de belleza	B-51023737	1	20	22,50	2.250,00
130	Dermiética y Salud, S.L.	Salón de belleza	B-51023737	1	20	22,50	2.250,00
144	Daniel Zamudio Cascado	Hostelería	25.721.858-S	1	40	20,00	4.500,00
131	Academia Soce, S.L.U.	Enseñanza	B-51000131	1	40	15,00	4.500,00
142	David Zamudio Cascado	Hostelería	25.721.858-S	1	40	15,00	4.500,00

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del

proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 400.000 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 55.350 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 344.650 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de septiembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.627.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la «creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y

empresarios, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.713, de 15 de febrero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923, de 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 4ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a «creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 4.923 de 19 de febrero de 2010».

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA–, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con la puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 15 de junio de 2010.

Con fecha 23 de junio de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 4.960, con fecha 29 de junio de 2010, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones con fecha 12 de julio de 2010 y número de registro de entrada en la sociedad 559, D.ª Latifa Bounhini. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora reunida con fecha 15 de julio de 2010, llega al acuerdo, tras ver las alegaciones a las que aporta el documento oficial justificativo de la renovación del permiso de residencia, a estimar dichas alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

Con fecha 30 de julio de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.973, con fecha 13 de agosto de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver. prev	Inver. subv.	Valor.	Subvención
86	Gema Patricia García Aragón	comercio regalos	45.099.564-Z	16.031,91	16.031,91	52	8.015,95
92	Mustafa Mohamed Mohamed	autoservicio	45.082.818-N	43.825,56	43.825,56	52	15.000,00
89	Malika Mohamed Mohamed	comercio carnicería	45.086.626-W	25.406,60	24.406,60	47	12.203,30
90	M.ª Africa Ávalos Rebollo	comercio regalos	45.079.083-A	5.100,00	5.100,00	47	2.550,00
84	Macarena Gutiérrez Córdoba	salón de belleza	31.868.924-D	27.415,00	27.415,00	42	13.707,50
85	Demelsa María Borrego Carrascosa	enseñanza	45.086.175-B	10.276,68	10.276,68	42	5.138,34
88	Latifa Bouhnini	peluquería	X-6749354-G	17.750,00	14.000,00	42	7.000,00
91	Ekram Chaib Abdeselam	enseñanza	45.081.024-N	9.600,00	7.600,00	42	3.800,00
93	Ana María Corbacho Romero	otros servicios alime	45.082.105-N	15.995,67	13.294,67	42	6.647,33

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, será el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 500.000 euros, con cargo al Eje 1, Tema 68, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 74.062,42 euros, quedando para la siguiente convocatoria la cantidad de 425.937,58 euros.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 3 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de septiembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.628.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Guadalupe Sánchez Sánchez, con D.N.I. 23807645-T, presenta con fecha 29 de octubre de 2009, en nombre y representación de la empresa Dermiestética y Salud S.L., con CIF/DNI B51023737, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 28 de abril de 2010, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4946 de fecha 11 de mayo de 2010

Con fecha 2 de julio de 2010, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 02 de agosto de 2010, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO nº 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Dermiestética y Salud S.L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 11 de febrero de 2011, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 31 de agosto de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

2.629.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/235

Solicitante: Mustafa Mohamed Hamed

Domicilio: Avenida de Madrid, 1, 3, A. 51003 - Ceuta
DNI: 45083261H

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.630.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Juan Carlos Orellana Crespo, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, por Decreto n.º 8108 de fecha 14 de julio de 2010, ha dispuesto lo siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de diciembre de 2009, tiene entrada solicitud a través del registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de D. Juan Carlos Orellana Crespo, con DNI 45078367T, para acceder a las ayudas por adquisición de vivienda conforme al R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Con fecha 4 de diciembre de 2009, sale publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.901, las Bases de la Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la selección de beneficiarios de las ayudas por la adquisición de viviendas usadas previstas en el Real Decreto 2006/2008, de 12 de diciembre, para el ejercicio 2009.

Mediante escrito de fecha 18-12-2009 se requiere a D. Juan Carlos Orellana Crespo, para que aporte la documentación necesaria para la tramitación del expediente, conforme las bases de la convocatoria antes mencionada. La notificación tiene lugar el 29 de diciembre de 2009, según consta en el expediente.

Mediante anuncio en el BOCCE n.º 4911 de fecha 08-01-2010, se le vuelva hacer el anterior requerimiento, concediéndole un plazo de 15 días.

Hasta la fecha no ha sido presentada toda la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Bases de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la selección de beneficiarios de actuaciones de las ayudas por la adquisición de viviendas usadas previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre para el ejercicio 2009.

TERCERO.- El art. 71 de la LRJPAC, en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art. 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Presidencia de 06-11-09.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívese la solicitud de ayuda por adquisición de vivienda presentada por D. Juan Carlos Orellana Crespo, al entenderse que el interesado desiste de la misma al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.631.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Ana Ma Gil Aranda, con DNI 45065597H, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Con relación a su solicitud de renovación de bonificación en las cuotas de amortización de la vivienda arriba indicada que se sigue en esta Consejería, se le comunica que, deberá aportar la siguiente documentación.

ACREDITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR TODOS LOS CONCEPTOS DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO IMPOSITIVO AÑO 2009, POR TODOS LOS MIEMBROS QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO.

JUSTIFICANTE DE LA MENSUALIDAD EN CURSO CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA, EN EL CASO DE QUE SE HAYA EMITIDO, O DEL ÚLTIMO MES FACTURADO.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Administrativas Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

2.632.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/505.

Solicitante: Abdelhalak Ali Layachi.

Domicilio: Príncipe Felipe, Caracola, 22, 2A. 51003

- Ceuta

DNI: 45082470D

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.633.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/739.

Solicitante: Mohamed Haiti

Domicilio: Avenida Martínez Catena, Chorrillo, Miramar, 9, 51003 - Ceuta

DNI: X6418836L

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.634.- D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1991/2790.

Solicitante: Mina Amar Ahmed

Domicilio: Casas Nuevas, Caracola, 7 Bajo, 51003 - Ceuta

DNI: 45084368K

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.635.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/202.

Solicitante: Nadia Abdelmalik Mohamed

Domicilio: Príncipe Felipe, Caracolas Verdes, 1, 51003 - Ceuta

DNI: 45091559J

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.636.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2008/139.

Solicitante: Meriem Al Lal Ahmed

Domicilio: Alcalde Joaquín García de la Torre, s/n.º, 51003 - Ceuta

DNI: 45097958H

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.637.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2005/327.

Solicitante: Nohad Mohamed Alami

Domicilio: Chorrillo, Miramar, 48, 51003 - Ceuta

DNI: 45087139D

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.638.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1991/1895.

Solicitante: Mohamed Mohamed Ahmed

Domicilio: Miramar Bajo, Bloque 2-1-A, 9, 51004 - Ceuta

DNI: 45083445H

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.639.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2008/477.

Solicitante: Abdelouahid Hajjaj

Domicilio: Príncipe Felipe, Caracolas, 9 - Bajo.

51003 - Ceuta

DNI: X3272393E

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.640.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/106.

Solicitante: Auicha Mohamed Abdeslam

Domicilio: Avenida Lisboa, 4 Bajo. 51002 - Ceuta

DNI: 45080844Q

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.641.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alega-

ciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/541.

Solicitante: Gloria León Atencia

Domicilio: Polígono Virgen de África, 22-2-1. 51002

- Ceuta

DNI: 45099286N

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.642.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/576.

Solicitante: Quinya Mohamed Mohamed

Domicilio: Barriada Varela, La Libertad, 62, bajo.

51002 - Ceuta

DNI: 45075463V

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.643.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2005/25.

Solicitante: Abselam Riffi Mohamed

Domicilio: Avenida Lisboa, Robles III, 39-1. 51002 -

Ceuta

DNI: 45104034E

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.644.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1992/102.

Solicitante: Naima Mohamed Mohamed
Domicilio: Casas de Castro, 1. 51002 - Ceuta
DNI: 45083237V

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.645.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/541.

Solicitante: Abdelmalik Hossain Hamed Hayyach
Domicilio: Príncipe Felipe, Casas Nuevas, 215. 51002 - Ceuta
DNI: 45087213Z

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.646.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2005/444.

Solicitante: Mohamed Benaziz Benkarich
Domicilio: Barriada Juan Carlos I, Bloque 62, Puerta 10. 51003 - Ceuta
DNI: 45113841P

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.647.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/510.

Solicitante: Mariem Mohamed Amar
Domicilio: Avenida España, 29 - Edificio Proceme IV, 3-d. 51002 - Ceuta
DNI: 45089144J

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.648.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la

imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2008/512.

Solicitante: Carmen María Obispo Martínez

Domicilio: Juan de Juanes, Bloque D - 1-B. 51002 - Ceuta

DNI: 45096057A

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.649.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2004/575.

Solicitante: Yamila Mehdi Lahcen

Domicilio: Calle Virgen de la Luz, 13. 51002 - Ceuta

DNI: 45097669M

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.650.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/468.

Solicitante: Farida Hamed Mohamed

Domicilio: Príncipe Alfonso, Calle Este, 308. 51003

- Ceuta

DNI: 45092478N

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.651.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/660.

Solicitante: Ahmed Chaoui Allali

Domicilio: Loma Margarita, s/n.º. 51004 - Ceuta

DNI: X6117156F

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.652.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, baja del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2001/411.

Solicitante: Fatima Sohora Mustafa Abdeselam Merabet

Domicilio: Calle General Aranda, Portón 3, 1-B. 51001 - Ceuta

DNI: 45084901W

En Ceuta, a 30 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.653.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1996/535.

Solicitante: Tarik Abdeselam Liazid

Domicilio: Alcalde Joaquín García de la Torre, 5-B. 51002 - Ceuta

DNI: 45080889S

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.654.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2009/452.

Solicitante: Mohamed Mustafa Layachi

Domicilio: Príncipe Alfonso, Calle Este, Fuerte, 37. 51003 - Ceuta

DNI: 45093588

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.655.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1995/388.

Solicitante: Mustafa Abdel Lah Hamed

Domicilio: Joaquín García de la Torre, Sidi Embarek, Pt. 51002 - Ceuta

DNI: 45086623E

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.656.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2002/375.

Solicitante: Fatima Taimater

Domicilio: Príncipe Felipe, Caracolas, 24-bajo. 51003 - Ceuta

DNI: X2810891S

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.657.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1991/2823.

Solicitante: Abdeslam Lahasen Sel Lam

Domicilio: Príncipe Felipe, Caracola, 7-A. 51003 - Ceuta

DNI: 45085933E

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.658.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/1991/393

Solicitante: Ahmed Ahmed Mohamed

Domicilio: Barrida Benzú, Junto G.C. 51003 - Ceuta

DNI: 45084377F

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.659.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de

ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2001/292.

Solicitante: María África Espinosa Martín

Domicilio: Calle Real, 102, 3-A. 51001 - Ceuta

DNI: 45469466F

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

2.660.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, presentación del DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentas las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicho resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2000/204.

Solicitante: Jesús García González

Domicilio: Calle Estrella, 5, bajo, Pta. 1. 51001 - Ceuta

DNI: 45091045M

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.661.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y nombramiento de Inspector y Secretario por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d).

DENUNCIADO: MOHAMED ANUAR ABDALLAH SAID
 DNI: 45084966K
 N.º EXPEDIENTE: SAN51201089SC (SER. TRÁNSITO)
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA. PRÍNCIPE ALFONSO, C/ ESTE, 240 - CEUTA.
 FECHA DEL ACTO: 14/07/2010.

Durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º de Ceuta (antiguo edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Regil.

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.662.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avenida de África, local 2, a instancia de D. Antonio Rodríguez León, DNI/TR 45059112L, en representación de Noel Supermercados.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Supermercado

Ceuta, 3 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Decreto de la Presidencia de 01/04/08.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.663.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Control de Presencia de beneficiarios de prestaciones (sellado intensivo) a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI - D 45085424L ABDESELAM AOMAR, MOHAMED
 DNI - D 74379513C HACHMI TAZOUYAT, JAAFAR
 NIE - X1931052H HARRAK, SIHAM
 NIE - X7018462N GUERNOUN, LAYLA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por

este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su publicación ante el área de actividad en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante SPEE podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente.

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto

En Ceuta, a 3 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

2.665.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45075253Z	FERNANDO ROS NIETO
45087794C	ANA MARÍA CASTRO LEÓN
45113382D	ISABEL MARÍA PARRADO BOLAÑOS
X1988622L	EL MEHDI DERBALI
X3184486K	ABDELHAMID EL OUARDANI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 8 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

2.666.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45076728V	ABDELKADER ALAMI MOHAMED
78677062L	RUBÉN CABRERA CABRERA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones

por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 8 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

2.667.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre suspensión de la Prestación por Desempleo, contra D.^a MACARENA INFANTE LÓPEZ con DNI 45114561S, por no presentarse ante el requerimiento del SPEE (Oferta de empleo) intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 1, del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del artículo 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, 8 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

2.668.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

DNI NOMBRE Y APELLIDOS
 31720376H RAÚL KADDUR MOHAMED
 45078490P YAMILA ENFEDDAL MOHAMED
 45079039W SOHORA MOHAMED HAMED
 45098590Y AUIXA MUSTAFA MOHAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandantes de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 8 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.669.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de julio de 2010, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 45091/10 (79/10) y 45092/10 (80/10), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Abderrahman Bulahia, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 8 de septiembre de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

2.670.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de septiembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 25 de marzo de 2010 (n.º 3.415) se declara la Ruina Inminente de inmueble sito en calle Gómez Marcelo, n.º 2, ordenándose por motivos de seguridad el desalojo inmediato de personas y enseres, así como la demolición en el plazo de un mes desde el desalojo, debiéndose adoptar las medidas cautelares consistentes en el mantenimiento del andamiaje y redes protectoras hasta la demolición del inmueble, apercibiéndose que en caso de incumplimiento se procedería, por ejecución subsidiaria, por la Administración, con cargo a los propietarios.

Con fecha 25 de agosto de 2010, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe n.º 1.032/10, informan lo siguiente:

«La citada demolición ha sido realizada. Por tanto, se podría archivar el presente expediente.- Al comienzo del trámite del expediente, y debido a que en principio se creía que solo se iban a ejecutar obras de reparación en la fachada, se colocó un andamio en la misma. Más tarde se comprobó el pésimo estado estructural del edificio, decidiéndose que dicho andamio se quedara como medida de protección para evitar caída de cascotes a la vía pública. Como se desconocía cuanto tiempo iba a permanecer, no se dio presupuesto al respecto en el informe 348/10. Ha estado colocado durante cuatro meses (desde principio de febrero hasta junio), por lo que debería liquidarse a la empresa que lo colocó (CONSTRUBEN), ascendiendo el presupuesto de esta intervención a la cantidad de 9.367,14 • (Nueve mil trescientos sesenta y siete euros con catorce céntimos).»- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable

técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.

3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.

5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

6.º.-Según lo establecido en el art. 84.1 dula citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se notifica el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria de la medida cautelar ordenada por Decreto del

Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 25 de marzo de 2010 (n.º 3.415), a costa de la propiedad, consistentes en colocación de andamio hasta demolición del inmueble sito en calle Gómez Marcelo, n.º 2, declarado en ruina inminente, con un presupuesto de 9.367,14 (nueve mil trescientos sesenta y siete euros con 14 céntimos), a la empresa CONSTRUBEN.

2.- Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al presupuesto estimado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de Ibáñez Trujillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia la presente Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Ceuta, 9 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15/02/2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.671.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, D.ª Yolanda Corpas García con DNI 45097784M, con domicilio de la actividad en Ceuta, Centro Comercial Parques de Ceuta presenta con fecha 26 de junio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 13 de noviembre de 2009, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12.ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 4 de junio de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 10 de junio de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución

Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 19 de junio de 2009.

Con fecha 17 de julio de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 24 de julio de 2009.

Con fecha 6 de agosto de 2009, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 14 de septiembre de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 22 de septiembre de 2009.

Finalizado el plazo de cumplimiento, el beneficiario no presenta la totalidad de la documentación para la justificación del proyecto.

Una vez finalizado el plazo de justificación del proyecto y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 13 de las Bases Regulatoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de D.ª Yolanda Corpas García, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTAY OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (8.948,63).

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo

previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de julio de 2010.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.672.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPEDIENTE: 10/1.283 Inem

DNI/CIF: 25330617

NOMBRE DEUDOR: DOLORES RUBIO PÉREZ
DOMICILIO: AVDA. OTERO, S/N.º BLOQUE 9-

6º-C

ACTO ADMINISTRATIVO: Notificación deuda.

En Ceuta, a 30 de agosto de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

2.673.- D.ª EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 52/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«VISTOS POR D.ª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 52/10, POR UNA FALTA DE AMENAZAS, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. AHMED ZLIGH COMO DENUNCIANTE, y D.ª JADIYA AMAR AL LAL COMO DENUNCIADA.

ABSOLVER A D.ª JADIYA AMAR AL LAL DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADA, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª JADIYA AMAR AL-LAL, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En Ceuta, a 17 de agosto de 2010.- LA SECRETARIA.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.674.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. ABDELHAMID EL KHATTABI, contra I CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 360/2010, se ha acordado citar a la empresa I CUARTO DE SIGLO CONSTRUYENDO, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2010, a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa I CUARTO DE SGLO CONSTRUYENDO, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.675.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
609/2009	JAVIER CENTURION BERMUDEZ	74859905B	Caducidad	05/07/2010
277/2010	MOHAMED ZAKARIA ABDESELAH MAHMED	45110076S	Acuerdo de Iniciación	05/07/2010
283/2010	AICHA ALMRAHI	X1704185T	Acuerdo de Iniciación	05/07/2010
287/2010	M.ª ANGELES ROMEROS SANCHEZ	45067839Y	Acuerdo de Iniciación	21/07/2010
289/2010	PABLO MARTIN PILAR	51446366N	Acuerdo de Iniciación	21/07/2010
290/2010	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45077261K	Acuerdo de Iniciación	21/07/2010
291/2010	AHMED ABDEL ANAHMED	45090029R	Acuerdo de Iniciación	21/07/2010

Exp.	Nombre y Apellidos	DNI	Fase Exp.	Fecha
299/2010	FERNANDO JESUS MARMOL CRESPO	45110024D	Acuerdo de Iniciación	22/07/2010
301/2010	MOHAMED VILAL HASSAN MOHAMED	45082012B	Acuerdo de Iniciación	22/07/2010
303/2010	RACHID MOHAMED MOHAMED	45109529C	Acuerdo de Iniciación	22/07/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL (P.S. art. 2 O.M. 07-11-97).- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romaní.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.676.- Intentada la notificación a los propietarios de ocho (8) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Gobernación D. José Antonio Rodríguez Gómez.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de ocho (8) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benjú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA MODELO COLOR
10.494	CA-1209-BN	CITROEN C-15 BLANCA
9.796	C-8587-BMM	APRILIA SONIC VERDE-BLANCA
9.828	C-5483-BKL	APRILIA CS-50 BLANCA
10.501	5318-DBP	PEUGEOT 306 GRIS
9.352	B-1861-HD	PEUGEOT 205 GRIS
10.566	CE-5381-D	G.M.E. RASCAL BLANCA
10.497	CE-7090-G	DAEWOO LANOS AZUL
10.130	5707-CKD	MERC-BENZ 200DAZUL

En Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.677.- El Instructor del expediente con fecha 28.04.10 ha propuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento (22-02-10) se incoa a la mercantil Digital Global Trading, S. L., expedientes, tanto para la protección de la legalidad urbanística infringida como sancionador, por la ejecución de obras sin licencia –que pueden ser legalizadas- en vivienda sita en avenida Teniente Coronel Gautier, n.º 37–n.º 27 según el Centro de Gestión Catastral cuya referencia es 9739602TE8793N0001QE, concediéndose un plazo de alegaciones (15 días).

Con fecha 23 de marzo de 2.010 -por tanto dentro de plazo- D. Mohamed Mokhtari -en representación de la expedientada, aunque no lo acredita- presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta lo siguiente: «Que no me encuentro realizando ningún tipo de obras en tal emplazamiento y que la actividad laboral que realizo en Ceuta y en ningún caso la mercantil Digital Global Trading, S. L., a la que represento, esta dedicada a la promoción de obras y/o viviendas y a más abundamiento, los locales y viviendas de la ciudad propiedad de la mercantil son el n.º 35 y n.º 37 de Teniente Coronel Gautier y no el n.º 27 de este emplazamiento».- Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 23 de abril último emiten informe n.º 61/2.010/ADU, en el que aclaran que las obras denunciadas se están ejecutando en vivienda identificada con el n.º 27 según el Centro de Gestión Catastral y con el n.º 37 según el callejero, identificándose mediante la referencia catastral 9739602TE8793N0001QE, que se encuentra registrada a nombre de la interesada, ratificándose en informe n.º 32/2009/ADU.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art.18 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPEPS), dispone que «concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».- A la vista de los antecedentes expuestos, se considera probado que la mercantil Digital Global Trading, S. L., -como promotora- ha ejecutado obras que pueden ser legalizadas en vivienda sita en avenida Teniente coronel Gautier, n.º 37 -n.º 27 según el Centro de Gestión Catastral cuya referencia es 9739602TE8793N0001QE.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.1 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (en adelante RDU) serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de las obras, cuando dichas actividades sean legalizables. Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, en informe número 03/2009/ADU valoraron las obras realizadas en 109.200,00 euros.- Conforme dispone el art. 54.1 RDU, la conducta ejecutada se tipifica como leve.- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 90.1 RDU sería del 2,5 % del valor de las obras ejecutadas, esto es 2.730,00 • (2,5 % de 109.200,00 • valor de las obras).- 3.º.- El art. 19.1 RPEPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- 4.º.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 22 de febrero de 2.010 se designa instructor del procedimiento a Francisco Navas Ponte.- Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente PROPUESTA :

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por la mercantil Digital Global Trading, S. L.

2.º.- Se propone sancionar a la mercantil Digital Global Trading, S. L., por la comisión de infracción urbanística consistente en la ejecución de obras si licencia en vivienda sita en avenida Teniente coronel Gautier n.º 37 -n.º 27 según el Centro de Gestión Catastral cuya referencia es 9739602TE8793N0001QE) con multa de 2.730,00 euros (2,5% de 109.200,00 valor estimado de las obras)».

Comunicándole que el plazo concedido para presentar alegaciones comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Digital Global Trading, S. L., en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta a 8 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.-EL SECRETARIO DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Leopoldo Torroba López.

2.678.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 5 de abril de 2006 la ejecución de obras consistentes en movimientos de tierras y excavación de cimientos en Pasaje de las Heras/Calle Sevilla.- La Policía Local informa con fecha 6 de abril de 2006 a D. MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED (DNI 45.082.527-C) por la realización de obras sin la correspondiente licencia.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 595, de 7 de abril de 2006, en el que se describen las obras, se valoran en 5.800,20 • y se determina que las mismas no son legalizables.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.776, de 19 de abril de 2.006, se inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido a D. MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED (DNI 45.082.527-C) por la realización de obras sin licencia en la citada ubicación.- Con fecha 17-05-2.006 la Policía Local Informa sobre las citadas obras.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de mayo de 2.006 se recibe denuncia del Ministerio de Defensa en la que se indica que los responsables son los componentes de la Junta Directiva de una Asociación denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD CEUTÍ.- Con fecha 2 de julio de 2006 el Ministerio de Defensa Informa que por el Servicio de Vigilancia y Control Permanente de Parcelas se ha detectado la construcción de un edificio en mampostería destinado a Mezquita y domicilio social de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD CEUTÍ. La citada obra ha sido realizada sin la autorización de la autoridad competente, situada en la parcela centro de propiedad particular y dentro de la zona de seguridad de instalaciones militares del Pintor y del Molino, siendo responsable de la misma D. Mohamed Mohamed Ahmed (DNI 45.091.615-T). Consta fotografía, plano de situación y acta de infracción de la mencionada vigilancia, correspondiente a la referida obra.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n.º 1.433/06, de 22 de agosto que valora las obras en 434.423,81 euros, con un presupuesto de demolición de 45.000,00 euros en un plazo de 1 mes.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 14.420, de 21 de diciembre de 2006 se caduca el procedimiento y se reinician actuaciones.- Consta informe técnico n.º 1.046/09, de 18 de junio de 2009.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 008473, de 6 de agosto de 2009 se inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico

infringido.- El 3 de septiembre de 2.009 se formulan alegaciones.- Con fecha 23 de septiembre de 2009 se emite el Informe Técnico n.º 1.448/09.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- Asimismo el art 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurrese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- El art 13.2 del RPS dispone que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- Por su parte, el art 20.6 del RPS indica que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

QUINTO.- Cabe desestimar en su totalidad las alegaciones formuladas el 3 de septiembre de 2.009 respecto a la nulidad del expediente (reinicio procedimiento, dos caducidades, utilización de mismo expediente administrativo, reapertura de actuaciones) y a las restantes cuestiones de índole jurídico-procedimental, por los siguientes motivos: No se ha producido el transcurso del plazo de caducidad de la acción para restaurar el orden urbanístico infringido ni el plazo de prescripción de la infracción.- Según el art 92.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, la caducidad del procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido no produce por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración. Conjugando dicho precepto con el art 44.2 de la citada norma, se puede afirmar que en absoluto ello es impeditivo de la reapertura de actuaciones de restauración del orden urbanístico infringido, especialmente cuando se ha producido un archivo expreso de las mismas, conforme se infiere de lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8.473, de 6 de agosto de 2009.- Cabe desestimar en su totali-

dad las alegaciones formuladas el 3 de septiembre de 2.009 respecto a las cuestiones de índole técnica, en base al Informe Técnico n.º 1.448/09, de 23 de septiembre.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario n.º 8, de 06-11-2.009).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 03-09-2.009 por ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD CEUTÍ, según el fundamento jurídico quinto.

2.º.- Declarar la caducidad del procedimiento de restauración del orden urbanístico iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8.473, de 6 de agosto de 2009 a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD CEUTÍ, en concepto de presunto promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal en Pasaje de las Heras/Calle Sevilla, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

3.º.- Archivar las actuaciones de restauración del orden urbanístico relativas a las citadas obras iniciadas por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8.473, de 6 de agosto de 2.009 a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD CEUTÍ, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: Sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido al que la presente resolución se refiere.

4.º.- Ordenar la paralización inmediata de las obras no legalizables que se están realizando en PASAJE DE LAS HERAS, N.º 34, descritas en el informe técnico 1.046/09, de 18 de junio.

5.º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD CEUTÍ, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de no legalizables.

6.º.-Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

7.º.- Remitir a todos los interesados copia completa del informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 1.448/09».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Ahmed, Asociación para el Desarrollo Cultural y Educativo de la Sociedad Ceutí, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta a 8 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010.- (B.O.C.CE n.º 4.924 de 23-02-10).- Fdo.: EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.679.- El Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Marquez, Viceconsejero de Deportes y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, en virtud de las competencias conferidas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad, en su Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de Autonomía de la ciudad y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 26/7/2010 se aprueba el inicio de contratación del Servicio de «Conserjería, control de acceso e información en Complejo Deportivo Guillermo Molina».

El anuncio de licitación fue publicado con fecha 30/07/2010.

Por error en la primera mesa de contratación celebrada al efecto el día 11 de agosto del presente año, se considero que dicha contratación no exigía clasificación, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes y eliminando del Pliego de Cláusulas Administrativas la citada clasificación así como ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

Posteriormente en mesa de contratación celebrada con fecha 8 de septiembre, se acuerda dejar sin efecto el anterior Pliego de Condiciones Administrativas al comprobarse que efectivamente para la citada contratación es necesaria la clasificación correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17a que la ciudad ejercerá - con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

El art. 54 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público dice que « Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 350.000 euros o de contratos de servicio por presupuesto igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado».

El art. 127 del mismo texto indica que «los órganos de contratación fijaran los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta, el tiempo que

razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

El art. 143.2 indica que «En los contratos de las Administraciones Públicas, que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. En los contratos de obras y de concesión de obras públicas, el plazo será como mínimo de veintiseis días».

El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que «las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Corresponde al Viceconsejero de Deportes y Presidente del ICD, la competencia en materia de contratación conforme a la distribución de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del «Servicio de Control de acceso, Conserjería e Información al Público en el Complejo Deportivo Guillermo Molina», con la inclusión de la clasificación exigida para los licitadores, la cual es L.6.B.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la contratación del «Servicio de Conserjería, control de acceso e información al público en el Complejo Deportivo Guillermo Molina», por un período de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y perfil del contratante.

Tercera.- Proceder a la devolución de las ofertas presentadas en el primer y segundo plazo a fin de que si así lo estiman conveniente procedan a la modificación o se ratifiquen en las ya aportadas.

Cuarta.- Se ordena la publicación de este Decreto en el BOCCE y perfil del contratante, al objeto de dar publicidad a la mencionada oferta.

Ceuta, a 9 de septiembre de 2010.- EL PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuero.

2.680.- CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO, CONSERJERIA E INFORMACION EN COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMOMOLINA.

CORRECCION DE ERRORES DE APARTADO 5.1 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- C) N° expediente: CONT/2010/048

2.- Objeto:

A) Descripción: Contratación de los servicios de Control de acceso, Conserjería e Información en Complejo Deportivo Guillermo Molina.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ORDINARIA
- B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 80.000euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Complejo Deportivo Guillermo Molina
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la clasificación exigida para los licitadores en esta contratación la L.6.B

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar: Instituto Ceutí de Deportes

1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes

2) Domicilio: Complejo Deportivo Guillermo Molina

1) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.

Domicilio: Complejo Deportivo Guillermo Molina Fecha y hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 14 septiembre 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE DE I.C.D.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL I.C.D., por Delegación.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA